

XXII. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que se marcan en los procedimientos establecidos en los manuales respectivos, con el único fin de mantener y restablecer el orden y la paz públicos y evitando en la medida de lo posible el uso de la fuerza.

XXIII. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

## **Artículo 24. Facultades y obligaciones del Juez Calificador**

El Juez Calificador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Conocer las conductas de los particulares que infrinjan el bando de policía y gobierno, los reglamentos, y en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

II. Solicitar el auxilio de la fuerza pública y disponer de los demás medios de apremio para la ejecución de sus resoluciones.

III. Imponer las medidas de seguridad que resultaren para la buena marcha de la impartición de justicia municipal.

IV. Realizar actividades tendientes conjuntamente con el presidente municipal, a fomentar la cultura de la legalidad.

V. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

## **Artículo 25. Facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Protección Civil**

El Jefe del Departamento de Protección Civil tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Definir planes y estrategias encaminadas a la seguridad de la población en situaciones de emergencia y desastres.

II. Participar y expedir la convocatoria para las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil.

III. Coordinar las acciones de los grupos voluntarios que deseen participar en materia de protección civil.

IV. Elaborar e implementar programas y campañas en materia de protección civil dentro del municipio.

V. Difundir entre la población los manuales, circulares, guías y folletos de prevención en materia de protección civil.

VI. Promover la realización de simulacros en edificios, escuelas, empresas y en general, en todo lugar susceptible de acontecer cualquier riesgo, siniestro o desastre.

VII. Elaborar y mantener actualizado el atlas municipal de riesgos.

VIII. Coordinar las acciones que realicen las autoridades municipales, en caso de siniestro o desastre.

IX. Coordinar apoyos regionales con otros municipios en caso de accidentes y desastres significativos.

X. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

## **Artículo 26. Facultades y obligaciones del Director de Servicios Públicos Municipales**

El Director de Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Formular el programa trienal, los programas operativos anuales y los programas emergentes en materia de servicios públicos.

II. Recolectar y disponer adecuadamente de los desechos sólidos que se generen en el municipio y mantener limpios los centros de población.

III. Auxiliar en el mantenimiento y limpieza de las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del municipio y evitar la existencia de basureros clandestinos.